Eince SAS

ONAC ACREDITADO

ISO/IEC 17020:2012
09-OIN-112

COTIZACIÓN RETIE
NIT 900.018.768-1

FC 22

COT No. 00207-2024-FLO-211-RE

Bogotá D.C., Febrero 01 de 2024

Señores:
Municipio de San Vicente del Caguan
Hernando Vera Aguillon
proyectoselectricos123@gmail.com
San Vicente del Caguan (Caquetá)

1.Referencia : **Cotización de Inspección Eléctrica RETIE según Resolución de MINMINAS No. 90708 de Agosto 30 de 2013, modificaciones 90907, 90795 y 40492, del Proyecto Redes de distribucion en BT ubicado en Vereda La Cucha de San Vicente del Caguan (Caquetá)**

Respetados señores:

En atención a su amable solicitud, nos permitimos presentar nuestra oferta para la realización de la inspección eléctrica del proyecto de la referencia, de acuerdo a las especificaciones del reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE vigente.

2. Propuesta económica

COTIZACIÓN

Ítem	Descripción	Unid.	Cant.	Vr.Unit.Sin IVA	VrParcialSinIVA
1	Inspección Eléctrica de Dos (2) subestaciones de 5 kVA en poste, 4100 mts de redes de distribucion en BT , según RETIE.	glb	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
	Cantidad máxima de visitas de Inspección que se realizarán	Unid.	2		

Nota: No incluye mediciones de Tensión de Paso y Contacto, ni campos electromagneticos si se requieren.

pc

Subtotal	$ 4.000.000
IVA (19%)	$ 760.000
Total	$ 4.760.000

Si el Cliente no está de acuerdo con los alcances establecidos en la presente oferta, favor solicitar la modificación al Funcionario Comercial que lo atendió.

ADICIONAL/OPCIONAL

Ítem	Descripción	Unid.	Cant.	Vr.Unit.Sin IVA
1	Visita adicional de Inspección, si se requiere.	Unid.	1	$ 1.600.000 + IVA
2	Visita No Efectiva, por causa atribuible al proyecto.	Unid.	1	Por Definir + IVA

CONDICIONES COMERCIALES

Valor de la propuesta IVA incluido:	$ 4.760.000
Son:	Cuatro millones setecientos sesenta mil pesos mcte IVA incluido
Forma de pago:	Anticipado del 100 %
Tiempo de ejecución hasta:	2 Visitas
Plazo para la inspección:	(3) Meses. Si finalizado el plazo para concluir la inspección, esta no ha sido cerrada, Eince SAS podrá revaluar las condiciones y el valor presupuestado de la oferta aceptada.

Dictamen:	Certificado de la inspección realizada con obra terminada, documentos completos y servicio de inspección completamente pago
Retención en la Fuente:	Por servicios, adjuntar con el pago el respectivo certificado de Retención
Pólizas de Garantía:	No se exigen
Validez de la oferta:	30 días

Ante la aprobación de la presente propuesta favor realizar el pago correspondiente de la siguiente forma:

PAGO DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN

1. Diligenciar la Aceptación de la Oferta (9.) y enviarla al Comercial que lo atendió
2. Realizar consignación: a nombre de EINCE SAS

Banco	No. Cuenta	Tipo
Davivienda	008800679287	Ahorro
Occidente	235081114	Corriente
Bancolombia (convenio 34821)	17739929415	Ahorro

3. Enviar soporte de pago, consignación al correo **pagos@eincesas.co** con la siguiente información:
 - Nombre de Gerente de Cuenta que lo atendió (quien firma cotización)
 - Número de la Cotización o número de Cuenta de Cobro o Factura de Venta.
 - Certificado de las Retenciones realizadas (porcentajes tenidos en cuenta)
4. Tener los documentos para la inspección (7. Documentos necesarios para la Inspección)
5. El Inspector asignado al proyecto se comunicará con el contacto del cliente. (Ver: 8.2).
6. Ver numeral 8.Condiciones especiales

3. Inspección

Conjunto de actividades tales como medir, examinar, ensayar, o comparar con requisitos establecidos, una o varias características de un producto o instalación eléctrica, para determinar que fue fabricado o construido de acuerdo al reglamento RETIE. Hacen parte de las actividades de inspección las visitas tecnicas, la revisión documental, los comites de inspección, las reuniones entre las partes, la emisión de dictamenes y cumplimiento reglamentario de subir información a plataformas establecidas.

4. Acreditación como Organismo de Inspección

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el 15 de Diciembre de 2008 con el decreto 4738, le suprimió las funciones de acreditación a la Superintendencia de Industria y Comercio - **SIC** y se las transfirió al Organismo Nacional de Acreditación - ONAC. **Eince SAS con RUT No. 900.018.768-1 se encuentra acreditado con ONAC desde Diciembre 30 de 2009. Acreditación No. 09-OIN-112. www.onac.org.co. Vigente hasta Diciembre 29 de 2024**

Eince SAS

ISO/IEC 17065:2012
09-CIN-112

COTIZACIÓN RETIE **FC 22**
NIT 900.018.768-1

COT No. 00207-2024-FLO-211-RE

5. Alcances de la Inspección

Esta propuesta incluye la inspección de las instalaciones de la referencia (1.Referencia). Se tendrá en cuenta la infraestructura eléctrica (5.1) del objeto a inspeccionar y los Procesos eléctricos (5.2) que involucren estas instalaciones (lo que aplique) de acuerdo a la descripción de los ítems en el cuadro de cotización (1. Propuesta económica). El alcance descrito se obtiene de la información suministrada por el cliente en la solicitud de cotización, el cual será verificado por el inspector asignado en el objeto a inspeccionar, si existen inconsistencias se resolverán con el cliente para que queden definidos correctamente los alcances a inspeccionar. .

5.1 Infraestructura Eléctrica a inspeccionar:

5.1.1 - Instalaciones Eléctricas Internas Básicas
5.1.2 - Instalaciones Eléctricas Especiales
5.1.3 - Acometidas y Alimentadores Eléctricos
5.1.4 - Redes Eléctricas de Baja Tensión
5.1.5 - Redes Eléctricas de Media Tensión
5.1.6 - Subestaciones Eléctricas

5.2 Procesos eléctricos que involucra la inspección:

Proceso de Transformación	Proceso de Distribución
• Transformadores Eléctricos	• Estructuras, Ductos, Canalizaciones y Herrajes
• Estructuras, Ductos, Canalizaciones y Herrajes	• Aisladores, Fusibles, Cortacircuitos, Equipos de corte y seccionamiento
• Contactores, Equipos de corte y seccionamiento	• Conductores
• Conductores	• Sistema de puesta a tierra
• Celdas de media Tensión	• Mediciones exigidas por RETIE
• Sistema de puesta a tierra	• Distancias de seguridad
• Mediciones exigidas por RETIE	• Sistema de Protección contra Rayos
• Distancias de seguridad	**Uso Final**
• Sistema de Protección contra Rayos	• Cajas, Ductos y Canalizaciones
• Sistema contra incendio	• Conductores
• Circuitos de Emergencia	• Tableros Eléctricos
• Puertas cortafuego	• Aparatos y Conexiones
	• Dispositivos de protección de baja tensión
	• Sistemas Solares Fotovoltaicos
	• Edificios para usos agrícolas o pecuarios
	• Equipos Especiales
	• Sistema de Iluminación
	• Sistema de puesta a tierra
	• Distancias de seguridad
	• Ensayos y mediciones exigidas por RETIE

6. Excepciones

6.1 Los servicios de Suministro de Materiales, Asesoría, Interventoría y Diseño, no son realizados por el Inspector

6.2 La inspección de salidas de comunicaciones pertenecientes a la Red de Voz y Datos.

6.3 Las Mediciones de Tensión de Paso y Contacto, de campos electromagnéticos no están incluidas en la oferta. En el desarrollo de la inspección se podrá requerir estas Mediciones si se cumplen con las condiciones establecidas en el RETIE y tendrán un costo adicional que deberá ser cotizado.

7. Documentos necesarios para la Inspección Eléctrica RETIE

- Matrícula profesional del diseñador de las instalaciones eléctricas
- Matrícula profesional del constructor de la obra eléctrica
- Declaración de cumplimiento con el RETIE en original, numerado y firmado por el constructor de la obra eléctrica
- Soporte del registro ante el RUPI (SIC) del constructor eléctrico.
- Carta de autorización del responsable constructor eléctrico de la instalación en caso de que este no pueda asistir a la inspección, ver numeral 8.3 de la presente oferta.
- Certificados de conformidad de productos de los materiales utilizados en la construcción
- Diseño de Instalaciones Eléctricas y las memorias de cálculo requeridas son las establecidas en el Artículo 10.1 (Detallado o Simplificado)
- Análisis de riesgos de origen eléctrico
- Análisis de riesgos contra descargas atmosféricas
- Otros documentos según el tipo de instalación y los estipule el reglamento RETIE.
- Soporte de pago del Servicio de Inspección

El Cliente como primera instancia en el cumplimiento de los Reglamentos, aportará al Organismo de Inspección la información requerida por este, de manera organizada, completa, oportuna, correcta, concreta, clara y verídica, tal como lo indique o requiere el RETIE, bajo el cual se realiza la inspección. El Organismo de Inspección notificará al cliente cuando la información no cumpla con el requerimiento o no sea completa.

8. Condiciones Especiales

8.1. RETIE - Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas

Ministerio de Minas y Energía, Resolución No. 90708 de 30 Agosto de 2013, actualización No. 90795 de 25 Julio de 2014 y 40492, por el cual actualiza el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. " El objeto fundamental es establecer las medidas tendientes a garantizar la seguridad de las personas, de la vida animal como vegetal y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico. Sin perjuicio del cumplimiento de las reglamentaciones civiles, mecánicas y fabricación de equipos.

Adicionalmente señala, las exigencias y especificaciones que garanticen la seguridad de las instalaciones eléctricas con base en un buen funcionamiento, la confiabilidad, calidad y adecuada utilización de los productos, es decir, fija los parámetros mínimos de seguridad para las instalaciones eléctricas." Nota: Tomado del Reglamento RETIE, ARTICULO1°. OBJETO.

8.2. INSPECTOR ASIGNADO

El inspector asignado es un Ingeniero Electricista con matrícula profesional vigente, con la competencia profesional y experiencia adecuada y necesaria para realizar la inspección de las instalaciones eléctricas de la referencia, la asignación se realizará teniendo en cuenta el principio de Independencia e Imparcialidad de la NTC 17020.

8.3. VISITAS TÉCNICAS

Se realizarán según plan de inspección establecido entre las partes. Se cumplirán los tiempos mínimos establecidos por el reglamento RETIE de acuerdo a los alcances del proyecto de la referencia. El Cliente garantizará el acompañamiento del Ingeniero o Encargado Técnico responsable de la declaración de cumplimiento RETIE para que atienda al Inspector, operé e intervenga la instalación, entregue la documentación necesaria, tramite y coordine las maniobras con el operador de red si se requiere y programe el ingreso a obra, en el caso donde no pueda estar presente según artículo 9 de la Resolución 40492 de 24 de abril del 2015, "solo se permitirá delegar tal actividad, mediante documento escrito firmado por el delegante y el delegado, este último debe ser un profesional de la misma competencia técnica y legal del responsable de la construcción".

El cliente debe permitir el desarrollo y la ejecución de la inspección, las pruebas y las mediciones necesarias para la verificación de la conformidad de la instalación eléctrica. Los proyectos Nuevos (Locales, viviendas, oficinas, bodegas, sitios cerrados y abiertos) deben estar desocupados, sin presencia de personas para la realización de la inspección, para Proyectos de ampliación o reforma no debe haber presencia de personas diferentes a las auditadas, si existe ocupación dentro de las áreas a inspeccionar el rendimiento es menor por consiguiente el valor de la oferta deberá ser revisado.

Si se identifica que se deben realizar mediciones adicionales a las previstas en el proceso de inspección, estás tendrán un costo adicional, las mediciones deberán ser realizadas por el organismo de inspección.
Para la realización de las visitas de inspección se requiere que se garantice el ingreso a todos los espacios en donde se desarrollan las instalaciones eléctricas, el cliente suministrará personal que acompañe y realice la apertura de encerramientos, de las áreas, de tableros, de equipos, cámaras, cajas en donde se alojen las instalaciones a inspeccionar. El cliente debe tener disponible llaves de los apartamentos, llaves de cuartos eléctricos y llaves de tableros; de común acuerdo con el cliente, éste suministrará elementos o herramientas necesarias para el acceso a la instalación tales como: equipos de alturas (escaleras, carros canasta), puntero, pica, barras, destornillador, elementos para demarcación de áreas.

Si durante la inspección por alguna circunstancia no se puede acceder a algún sitio de la instalación el inspector dejara la observación de que no pudo ingresar y que ese aspecto no fue evaluado en esa visita, por consiguiente se generara una nueva visita la cual deberá ser coordinada con programación o el área comercial en caso de que el proyecto no cuente con disponibilidad de visitas.

El cliente exonera de cualquier responsabilidad a Eince SAS sus funcionarios, subcontratistas o agentes por cualquier daño o perjuicio causado por las instalaciones objeto de inspección bajo el contrato o por cualquier otro daño causado por la edificación de la que haga parte; o por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el reglamento RETIE.

El cliente debe permitir el acceso a la obra de los auditores de las entidades de control y acreditación como el ONAC, si alguna de estas entidades solicita ingresar al proyecto por la razón que sea requerida.
Si la instalación inspeccionada presenta no conformidades, el inspector dejará por escrito las no conformidades evidenciadas, el inspector de Eince SAS acordará con el cliente o quien lo represente la programación de la nueva visita de inspección para cerrar las no conformidades de la instalación frente al reglamento las cuales se deberán resolver antes de 30 días, si se requiere un plazo diferente el cliente remitirá comunicación por escrito a Eince SAS indicando para cuando tiene cerradas las no conformidades para programar la nueva visita y el cierre de la inspección.

En el caso en el cual, no se identifiquen los cierres de las no conformidades en el plazo acordado, se procederá a realizar el cierre del proyecto y se emitirá el(los) respectivo(s) dictamen(es) de no aprobado del proyecto inspeccionado.

El inspector en sitio definirá si es viable realizar la inspección bajo las condiciones de proyecto, ambientales y de seguridad que se presentan en el instante, si el inspector decide que no se puede realizar la inspección, se reprogramará la visita y los costos inherentes a la visita no concluida serán asumidos por el cliente.

8.4. ASEGURAMIENTO METROLÓGICO

EINCE SAS Realizará las mediciones requeridas en la inspección, con equipos trazados metrológicamente, para garantizar la veracidad de las medidas tomadas durante el proceso de inspección.

A través del presente acuerdo, el cliente acepta las características metrológicas de los equipos utilizados por EINCE SAS que estarán controlados de acuerdo a los procedimientos definidos por el SGC de EINCE SAS.

8.5. DICTAMEN - Certificación de conformidad de Instalaciones Eléctricas

" La Certificación Plena, esta se entenderá como la Declaración de Cumplimiento acompañada del Dictamen de Inspección expedido por el organismo de inspección acreditado por ONAC, que valide dicha declaración." Nota: Tomado del Reglamento RETIE, ARTICULO 2º CAMPO DE APLICACIÓN 2.1.1.a

EINCE SAS., expedirá un dictamen en los términos establecidos por el Reglamento RETIE que aplique para la inspección para la cual se está ofreciendo el servicio, con carácter **aprobado** o **no-aprobado** como resultado de la inspección realizada. El dictamen relacionado se emitirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la inspección, siempre y cuando la instalación esté terminada y cumpla con los requisitos del reglamento RETIE. Para la emisión del dictamen de inspección, es necesario que el cliente entregue a Eince SAS., la documentación correcta y completa que le aplique al proceso. El proceso de la inspección del proyecto es revisado por el comité de inspecciones de acuerdo a la recomendación de aprobado o no-aprobado del respectivo inspector, el comité revisa el cumplimiento de las instalaciones del objeto, el proceso de inspección, y la documentación aportada, y avala o no la emisión del dictamen.

El Cliente debe notificar a Eince SAS que el responsable Técnico del Proyecto Eléctrico se encuentra creado en el Registro Único de Productores e Importadores de Productos (bienes o servicios) RUPI, sujetos al cumplimiento de reglamentos técnicos ante la SIC.

Se emitirán Dictámenes de acuerdo al estado que se encuentre el objeto de inspección o proyecto en la ultima visita de inspección realizada y/o de acuerdo a la información documental aportada por El Cliente hasta ese instante.

La entrega de la información requerida para la inspección debe ser completa de acuerdo al numeral (7.), de recibirse entregas parciales se realizará revisión de lo entregado, pero será cobrada como revisión documental adicional, dichos valores dependen del tiempo dedicado a tal actividad por parte de los funcionarios de Eince SAS.

Para poder subir los dictámenes a SICERCO se debe contar con el responsable Técnico del Proyecto Eléctrico creado en el Registro Único de Productores e Importadores de Productos (bienes o servicios) RUPI.

Los dictámenes de inspección serán publicados en la página Web de Eince SAS www.eincesas.com y en el Sistema de Información (aplicativo) de Certificados de Conformidad SICERCO de la SIC para que se verifique la autenticidad de los mismos. El servicio de inspección debe estar Facturado y pagado en su totalidad, si en los acuerdos comerciales El Cliente o el dueño de la instalación no paga el Servicio de Inspección los Dictámenes Emitidos serán retirados de la Plataforma SICERCO de la SIC y de la pagina www.eincesas.com.

Eince SAS entregará los Dictámenes en PDF enviados por correo electrónico al propietario o a quien se designen (CON AUTORIZACIÓN) para que les sean entregados. Los Dictámenes contarán con Firma Digital que garantiza su autenticidad. Si se requieren los dictámenes en original se debe informar a Eince SAS con (5) días hábiles de anticipación.

Los dictámenes originales serán entregados a la persona (CONTRATANTE) o empresa que contrató el servicio de inspección o a quien designen (CON AUTORIZACIÓN) para que les sean entregados, con el compromiso expreso de que los dictámenes originales serán entregados a los propietarios de los predios y los servicios comunes a quien represente la administración. Toda copia controlada de un Dictamen tendrá un costo adicional.

El Cliente tiene cinco (5) días hábiles para pronunciarse en desacuerdo con el resultado de una inspección y los datos consignados en el dictamen, presentando formalmente ante la Dirección de Inspecciones su caso, através de Atención al Cliente al correo atencionalcliente@eincesas.co

Eince SAS deberá reportar a la SIC, dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la terminación del plazo dado para cerrar las no conformidades, aquellas instalaciones inspeccionadas que no fueron aprobadas, informando las razones de la no aprobación, junto con el nombre del proyecto, dirección, nombre del constructor, responsables y fecha de inspección.

8.6. COMPROMISO DE CUSTODIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

EINCE SAS, reconoce y acepta que es de propiedad del CLIENTE toda información que llegue a su conocimiento o se genere con motivo u ocasión de la relación jurídica surgida de la presente oferta, cualquiera sea su origen o medio utilizado para fijarla o guardarla. EINCE SAS, se encuentra obligada a utilizar dicha información solo para los fines de la relación jurídica de la oferta y no podrá revelarlos sin previa y escrita autorización del CLIENTE, EINCE SAS considera que información sobre el cliente, obtenida por terceros, será tratada de forma confidencial y no será divulgada al cliente ni a otras personas o empresas, salvo que fuera requerida por la ley, por una autoridad judicial, administrativa u otra autoridad competente. EINCE SAS efectúa esta declaración para si, sus empleados, y contratistas a cualquier título.

EINCE SAS, notificará al cliente cuando por ley deba divulgar información del proyecto por intermedio de su representante legal notifica por escrito, al cliente el carácter y alcance de dicha noticia.

EINCE SAS, le solicita a sus CLIENTES, informar el grado de confidencialidad de su información. El caso donde EL CLIENTE no nos indique el grado de confidencialidad, esta será considerada de grado mínimo.

Cuando EL CLIENTE asegure que la confidencialidad es máxima, EINCE SAS se reservará el derecho de recibir o admitir la información y propondrá la consulta y revisión de la misma en las instalaciones del cliente, la custodia de la información corresponderá al CLIENTE, en caso de que alguna autoridad competente la solicite. EL CLIENTE por escrito y firmado por el dueño del proyecto declarará que la información no será entregada a EINCE SAS por políticas de seguridad.

Eince SAS, custodiará la información y documentos de la inspección del proyecto por el tiempo de validez del Dictamen (Instalaciones Básicas diez (10) años e Instalaciones Especiales cinco (5) años) y dos (2) años mas, luego de vencimiento de este periodo estará disponible por tres (3) meses si el Cliente o un Organismo del Estado la llegase a requerir la información, al finalizar este tiempo la información pasará a proceso de desmaterialización.

El cliente, responsable de la información suministrada para la elaboración de la presente oferta comercial, autoriza a Eince SAS para que de manera libre, previa, expresa y voluntaria, realice el tratamiento de los datos personales suministrados por el, estos datos serán tratados bajo los parámetros que establece la **Ley 1581 de 2012**, es responsabilidad del cliente, quien suministró la información, la autorización para suministrar datos personales de terceros.

8.7. SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Respetado cliente, favor reportar la entrega de información como planos, memorias de cálculo, etc., al Área de Documentación de Eince SAS, al Móvil 3102645082 o el fijo +57(1) 3462586 extensión 116 o correo documentacion@einceltda.com y dejar si es posible remisión de la entrega como evidencia física. Esta información será utilizada para determinar los alcances de la inspección en la cotización y para la realización de la inspección en caso de que nuestra oferta sea aceptada por parte de ustedes.

8.8. APELACIONES, QUEJAS, RECLAMOS y REVOCACIONES

Apelación: Solicitud del proveedor del objeto de evaluación de la conformidad o al organismo de acreditación, de reconsiderar la decisión que se tomó de dicho objeto.

Reclamo: solicitud del Cliente tendiente a lograr, de parte de Eince SAS la recuperación de un derecho que él considera vulnerado.

Queja: expresión de insatisfacción, diferente de la apelación, presentada por una persona u organización a un organismo de evaluación de la conformidad o a un organismo de acreditación, relacionada con actividades de dicho organismo, para la que se espera.

Petición: solicitud del Cliente para obtener, de parte de Eince SAS un servicio adicional al contratado.

Revocación (anulación): EINCE SAS., podrá anular el dictamen de inspección y reportarlo a la autoridad competente por alguna de las siguientes causales: 1. Las instalaciones presentan irregularidades que permiten el fraude de energía, 2. Las instalaciones han sufrido modificaciones que no cumplen los requisitos técnicos establecidos y ofrecen alto riesgo, 3. Utilización del dictamen de manera fraudulenta y engañosa, 4. Si, se evidencia en un proceso interno de supervisión que las instalaciones inspeccionadas tienen no conformidades frente al reglamento. 5. El dictamen no tiene una Factura y/o Pago de respaldo por el servicio.

EINCE SAS, no tiene juicios de valor bajo ningún criterio racial, religioso, comercial, político, o como resultado de atención de procesos relacionados con apelaciones, peticiones, quejas, reclamos y revocaciones, para la atención de nuestros clientes, organizaciones, personas naturales, jurídicas o entidades públicas, ni para la selección de nuestros empleados.

"El organismo de inspección debe poseer procedimientos documentados para el tratamiento de las quejas recibidas de los clientes u otras partes acerca de las actividades del organismo de inspección."

Nota: Tomado de Icontec NTC-ISO-IEC 17020.

El cliente (CONTRATANTE o AUTORIZADO POR ESCRITO), tienen derecho a presentar por escrito y debidamente sustentadas, quejas y reclamos relacionadas con las demoras, la calidad o la oportunidad en la prestación del servicio de inspección, por la atención del personal que realiza las labores administrativas y de inspección y por el mal uso y tratamiento de los datos personales y podrá iniciar proceso según los tiempos y determinaciones estipulados en la ley 1581 de 2012 y demás normas que lo modifiquen y reglamenten, utilizando los medios ofrecidos por EINCE SAS. para esta eventualidad. Así, tiene derecho a presentar apelación ante el Director Técnico de EINCE SAS. o quien haga sus veces, la cual debe ser presentada por escrito debidamente sustentada y relacionadas con las decisiones tomadas por el Organismo de Inspección, dentro de los diez (10) días hábiles a la notificación de la decisión, si, no se presentan apelaciones se entenderá que la acepta, sin lugar a posteriores reclamaciones. Si la apelación no se resuelve entre las partes, el Cliente tiene derecho a solicitar, ante las entidades competentes, una revisión del proceso de inspección realizado en su proyecto. La correspondencia debe ser radicada en la Carrera 15 No. 55-33 de Bogotá D.C. y las llamadas serán recibidas en el PBX. +57 1 3481811.

8.9. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Si la presente oferta comercial es aceptada, se requieren alguno de los siguientes documentos como parte del acuerdo de la inspección eléctrica RETIE: a) Orden de trabajo o su equivalente por parte del CONSTRUCTOR O EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROYECTO (contratante) según Artículo 9 de la Resolución de MINMINAS No. 40492 de abril 24 de 2015, b) ACEPTACIÓN DE LA OFERTA (9.) debidamente diligenciado (ver formato al final de este documento), c) contrato de servicio de inspección firmado por las partes según la negociación y la fotocopia de consignación o el pago de la inspección. Posterior a esto, EINCE SAS comunicará al cliente la asignación del inspector.

Para solicitar programación de visitas de inspección o información del estado de inspección de un proyecto se debe llamar al Móvil 3102645082 o el fijo +(61) 3481811.

Luego de aceptada la oferta, el servicio será facturado, la inspección eléctrica ejecutada y se entregarán los respectivos dictámenes, **EINCE SAS no hará devolución de dinero** bajo ningún causal después de realizar el servicio de inspección. Donde sea el caso que EINCE SAS deba reintegrar dinero al cliente por algún causal, se retendrá un valor del 3% por los gastos de tramite administrativo causados por reversar una operación y el valor de la consignación nacional que la Corporación Financiera cobre por el servicio.

* La inspección con fines de demostrar la conformidad con RETIE la debe contratar el Constructor o el Propietario o Representante Legal del proyecto donde está incorporada la Instalación Eléctrica quien será el dueño del certificado." Nota: Tomado del Reglamento RETIE, Resolución 40492 del 24 de abril de 2015 ARTICULO 9. modifica el literal (34.3 Literal b, del Anexo General)

La vigencia de la prestación del servicio de inspección de las instalaciones eléctricas iniciará con la aceptación de la oferta, la firma del acuerdo, convenio o contrato entre EINCE SAS. y el cliente y su terminación se dará con la entrega del dictamen, ya sea aprobado o no aprobado, independiente de los tiempos de inspección.

8.10. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La presente oferta se considera propiedad intelectual de Eince SAS, fue realizada exclusivamente al solicitante y como tal, solo está disponible para los funcionarios a quien está dirigida. No pude ser reproducida ni parcial, ni en su totalidad sin autorización de Eince SAS.

Quedamos a la espera de sus comentarios, para Eince SAS es grato contarlo como uno de nuestros clientes, cualquier aclaración con gusto será resuelta.

Cordialmente

Sofia Martinez
Gerente de Cuenta
Móvil: 3102128419

Luis Alberto Becerra Montoya
Director Comercial
Móvil. 314 3823998

COT No. 00207-2024-FLO-211-RE

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. COT 00207-2024-FLO-211-RE

Yo, _____ firmante mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. _____, con Teléfono No. _____ actuando en nombre propio o en representación(Del Propietario o Constructor Civil del Proyecto) de la empresa(CONTRATANTE) _____, autorizó a EINCE SAS como CONTRATISTA, para realizar la inspección RETIE, RETILAP o RITEL de las instalaciones objeto de la oferta y con los alcances estipulados por un valor de _____ IVA Incluido.

Estamos enterados que EINCE SAS se reserva el derecho de aceptar o rechazar una "ACEPTACIÓN DE OFERTA" que se encuentre por fuera del periodo de validez de la Oferta o tenga conflictos de Independencia e Imparcialidad.

Ítem	Descripción	Unid.	Cant.	Vr. UnitSinIVA	Vr.ParcialSinIVA
1	Inspección Eléctrica de Dos (2) subestaciones de 5 kVA en poste, 4100 mts de redes de distribucion en BT , según RETIE.	glb	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
Nota: No incluye mediciones de Tensión de Paso y Contacto, ni campos electromagneticos si se requieren.					
Cantidad máxima de visitas:	2 Visitas			Subtotal	$ 4.000.000
				IVA (19%)	$ 760.000
				Total	$ 4.760.000

ADICIONAL/OPCIONAL

Ítem	Descripción	Unid.	Cant.	Vr.Unit.Sin IVA
1	Visita adicional de Inspección, si se requiere.	Unid.	1	$ 1.600.000 + IVA
2	Visita No Efectiva, por causa atribuible al proyecto.	Unid.	1	Por Definir + IVA

Nombre del Proyecto a Inspeccionar	Redes de distribucion en BT		
Dirección del proyecto, ciudad	Vereda La Cucha, San Vicente del Caguan (Caquetá)		
Contacto de Proyecto			
Cargo del Contacto de Proyecto			
Teléfono / Móvil Contacto de Proyecto	3208520995		
Plazo para la Inspección (meses)	(3) Meses. Si finalizado el plazo para concluir la inspección, esta no ha sido cerrada, Eince SAS podrá revaluar las condiciones y el valor presupuestado de la oferta aceptada.		
Fecha estimada inicio de inspección			
Responsable Técnico Del Proyecto para registrar dictamen en (SICERCO), Código SIC	Nombre:		Código SIC:
	C.C. No.:		

AUTORIZACIÓN PARA ENVIAR INFORMACIÓN DE LA INSPECCIÓN A:	
Nombre de la Empresa Autorizada (Propietario)	
Contacto Autorizado	
Cargo de Contacto Autorizado	
Teléfono / Móvil Contacto Autorizado	
Correo(s) Electrónico(s) envió Dictámenes	

Eince SAS

ISO/IEC 17020:2012
09-OIN-112

COTIZACIÓN RETIE
NIT 900.018.768-1

FC 22

COT No. 00207-2024-FLO-211-RE

AUTORIZACIÓN PARA FACTURAR A:

Cotización No	00207-2024-FLO-211-RE	Fecha Cotiza.	2024-02-01
Nombre o Razón Social			
Cédula de Ciudadanía o RUT			
Dirección Comercial, ciudad			
PBX o Móvil			
Correo Electrónico de Contabilidad			
Acuerdo de Pago		Anticipado del 100 %	

PARA LA EMISIÓN DE LA FACTURA: La Inspección con fines de demostrar la conformidad con RETIE la debe contratar el Constructor o el Propietario o Representante Legal del proyecto donde está incorporada la Instalación Eléctrica.

Como Cliente o Contratante declaro que mis recursos o los recursos de la persona jurídica o natural que represento y a la persona autorizada para Facturarle, provienen de actividades lícitas, no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Artículo 323 del Código Penal Colombiano, que cumplimos la Normatividad Colombiana incluidas las referentes a Lavado de Activos, Terrorismo y Narcotráfico, que toda documentación e información aportada para la celebración y ejecución de la orden de compra es veraz y exacta. Autorizamos a la empresa Eince SAS a realizar las indagaciones pertinentes de que no hemos sido vinculados en alguna oficina de Control de Activos Colombiana o Extranjera.

Firma del Contratante	
Nombres y Apellidos:	
C.C. No.:	

Cotización
RUT
Pago
OS o SF
FC 46/47/109
Código SIC

Se enteró (leyó), ____ Que los Dictámenes serán entregados en PDF

1. Favor diligenciar este documento, adjuntar RUT, Certificados de Retención y Registro de Inscripción de Productores e Importadores de Productos (bienes o servicios) de la SIC.

2. El cliente o Contratante, responsable de la información suministrada para la elaboración de la presente aceptación de oferta, autoriza a Eince SAS para que de manera libre, previa, expresa y voluntaria, realice el tratamiento de los datos personales suministrados por él, estos datos serán tratados bajo los parámetros que establece la Ley 1581 de 2012, es responsabilidad del cliente, quien suministró la información, la autorización para suministrar datos personales de terceros.

Referido por:	21 Sofia Martinez	Inspector:	
Factura No.:		Subido eInceWeb	

VERSIÓN No.: 9 | FC 30 | JUNIO 2020

COT. No. 00206-2024-FLO-211-RE

Bogotá D.C., Febrero 01 de 2024

Señores:
Gobernacion del Caqueta
Hernando Vera Agudlon
proyectoselectricos123@gmail.com
San Vicente del Caguan (Caqueta)

1.Referencia : **Cotización de Inspección de Instalaciones de Iluminación y alumbrado público RETILAP según Resolución de MINMINAS No. 180540 de Marzo 30 de 2010 del Proyecto Transformadores tipo poste y redes de alumbrado publico en parcelas ubicado en Vereda La Cucha de San Vicente del Caguan (Caqueta)**

Respetados señores:

En atención a su amable solicitud, nos permitimos presentar nuestra oferta para la realización de la inspección del proyecto de la referencia.

"Es entendido que los diseñadores y constructores de las instalaciones de iluminación y alumbrado publico, asi como los fabricantes, distribuidores o importadores de productos; se deben regir por lo establecido en el presentes reglamento, sin perjuicio de lo establecido por otras autoridades Colombianas y deberán ajustar su normatividad técnica para el cabal cumplimiento del presente reglamento."

Nota: Apena tomado del reglamento RETILAP

2. Propuesta económica

COTIZACIÓN

Ítem	Descripción	Unid.	Cant.	Vr.Unit.SinIva	VrParcialSinIva
1	Inspección de Iluminación de alumbrado público de vias secundarias parcelas vereda La Cucha con un tipo de via sencilla MS con una longitud de 1,6 , segun RETILAP	glb	1	$ 5.915.966	$ 5.915.966
	Cantidad máxima de visitas de inspección que se realizarán	Unid.	1		
pc		Subtotal			$ 5.915.966
		IVA (19%)			$ 1.124.034
		Total			$ 7.040.000

Si el Cliente no está de acuerdo con los precios establecidos en la presente oferta, favor solicitar la modificación al Funcionario Comercial que lo atendió.

ADICIONAL/OPCIONAL

Ítem	Descripción	Unid.	Cant.	Vr.Unit.Sin IVA
1	Visita adicional (noche) de medición, si se requiere	Unid.	1	$ 3.200.000 + IVA
2	Revisión documental adicional por modificación de diseños o memorias, si se requiere	Unid.	1	$ 1.900.000 + IVA
3	Visita No Efectiva, por causa atribuible al proyecto	Unid.	1	Por Definir + IVA

COT. No. 00206-2024-FLO-211-RE

CONDICIONES COMERCIALES

Valor de la propuesta IVA incluido:	$ 7.040.000
Son:	Siete millones cuarenta mil pesos mcte IVA incluido
Forma de pago:	Anticipado del 100%
Tiempo de ejecución hasta:	1 Visita en horario nocturno
Horario de Servicio Inspección	El horario de inspección RETILAP será desde las 17:00 hasta las 23:00, si se requiere horarios diferentes o adicionales estos deberán ser evaluados en la oferta.
Plazo para la inspección:	(3) Meses, Si finalizado el plazo para concluir la inspección, está no ha sido cerrada, Eince SAS podrá revaluar las condiciones y el valor presupuestado de la oferta aceptada.
Dictámen:	Certificado de la inspección realizada con obra terminada, documentos completos y servicio de inspección completamente pago
Retención en la Fuente	Por servicios, adjuntar con el pago el respectivo certificado de Retención
Pólizas de Garantía:	No se exigen
Validez de la oferta:	30 días

Ante la aprobación de la presente propuesta favor realizar el pago correspondiente de la siguiente forma:

PAGO DEL SERVICIO DE INSPECCION

1. Diligenciar la Aceptación de la Oferta y enviarla al Comercial que lo atendió
2. Realizar consignación: a nombre de EINCE SAS.

Banco	No. Cuenta	Tipo
Davivienda	008800679287	Ahorro
Occidente	235081114	Corriente
Bancolombia convenio (34821)	17739929415	Ahorro

3. Enviar soporte de pago, consignación al correo pagos@eincesas.co con la siguiente información:
 * Nombre de Gerente de Cuenta que lo atendió (quien firma cotización)
 * Numero de la Cotización o Factura de Venta.
 * Certificado de las Retenciones realizadas (porcentajes tenidos en cuenta)
4. Tener los documentos para la inspección (7. Documentos necesarios para la Inspección)
5. El Inspector asignado al proyecto se comunicará con el contacto del cliente.
6. Ver numeral 8.8 de Condiciones especiales

COT. No. 00206-2024-FLO-211-RE

3. Inspección

Conjunto de actividades tales como medir, examinar, ensayar, o comparar con requisitos establecidos, una o varias características de un producto o instalación de iluminación, para determinar que fue fabricado o construido de acuerdo al reglamento RETILAP. Hacen parte de las actividades de inspección las visitas técnicas, la revisión documental, los comités de inspección, las reuniones entre las partes, la emisión de dictámenes y cumplimiento reglamentario de subir información a plataformas establecidas

4. Acreditación como Organismo de Inspección

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el 15 de Diciembre de 2008 con el decreto 4738, le suprimió las funciones de acreditación a la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC y se las transfirió al Organismo Nacional de Acreditación - ONAC. **Elnce SAS con RUT No. 900.018.768-1 se encuentra acreditado con ONAC desde Diciembre 30 de 2009. Acreditación No. 09-OIN-113.** www.onac.org.co. **Vigente hasta Diciembre 29 de 2024**

5. Alcances de la oferta de Inspección

Esta propuesta incluye la inspección de las instalaciones de iluminación de la referencia (1.Referencia). Se tendrá en cuenta la infraestructura instalada del objeto a inspeccionar y las características (5.1) que involucren estas instalaciones (lo que aplique) de acuerdo a la descripción de los ítems en el cuadro de cotización (1. Propuesta económica). El alcance descrito se obtiene de la información suministrada por el cliente en la solicitud de cotización, el cual será verificado por el inspector asignado en el objeto a inspeccionar. si existen inconsistencias se resolverán con el cliente para que queden definidos correctamente los alcances a inspeccionar.

5.1 Características del Sistema de Iluminación

Tabla A - Para todo Proyecto	Alumbrado Externo
• Diseño de instalaciones de iluminación y memorias de cálculo	• Todo tabla A
• Certificados de Conformidad de Productos de iluminación	**Alumbrado Interno**
• Cumplimiento de RETIE en instalaciones eléctricas	• Todo tabla A
• Contaminación lumínica	• Estudio y aplicación del índice de contribución de luz diurna
• Validación de software de diseño	• Sistema de alumbrado de emergencia
• Cumplimiento de los parámetros de diseño establecidos en el RETILAP	**Alumbrado Túneles**
• Accesibilidad a todos los dispositivos de control de las luminarias	• Todo tabla A
• Cumplimiento de los valores ofrecidos en diseño	• Estudio y aplicación del índice de contribución de luz diurna
• Sistema de control automático	• Sistema de alumbrado de emergencia
• Puestas a tierra de carcasas de luminarias	**Iluminación escenarios deportivos y recreativos**
• Selección de fuentes lumínicas y compatibilidad con luminarias y ambiente de iluminación	• Todo tabla A
• Información fotométrica de las luminarias utilizadas certificadas (matriz de intensidades, curvas o coeficientes de utilización)	• Estudio y aplicación del índice de contribución de luz diurna
• Determinación del factor de mantenimiento del alumbrado	• Sistema de alumbrado de emergencia
• Esquema de mantenimiento disponible por el operador o propietario	**Iluminación de fachadas y monumentos**
• Ensayos funcionales y mediciones establecidas por el RETILAP	• Todo tabla A

6. Excepciones

6.1 Los servicios de Suministro de Materiales, Asesoría, Interventoría y Diseño, no son realizados por el Inspector.

7. Documentos necesarios para la Inspección RETILAP

- Matrícula profesional del diseñador de las instalaciones de iluminación
- Matrícula profesional del constructor de las instalaciones de iluminación
- Matrícula profesional del interventor de las instalaciones de iluminación
- Declaración de cumplimiento con el RETILAP en original, numerado y firmado por el diseñador de las instalaciones de iluminación.
- Declaración de cumplimiento con el RETILAP en original, numerado y firmado por el constructor de las instalaciones de iluminación.
- Certificado de experiencia del diseñador en el diseño de instalaciones de iluminación interior y/o alumbrado público.
- Certificado de estudios o diploma del diseñador en el diseño de instalaciones de iluminación interior y/o alumbrado público.
- Certificado de experiencia del constructor en la construcción de instalaciones de iluminación interior y/o alumbrado público.
- Certificado de estudios o diploma del constructor en el diseño de instalaciones de iluminación interior y/o alumbrado público.
- Soporte del registro ante el RUPI (SIC) del constructor.
- Certificado de conformidad de productos y software de diseño utilizados en las instalaciones de iluminación
- Diseño, memorias de cálculo, matrices y diagramas (Firmados)
- Certificado RETIE de las instalaciones eléctricas
- Otros que considere el inspector y exijan el reglamento RETILAP
- Soporte de pago del Servicio de Inspección

El Cliente como primera instancia en el cumplimiento de los Reglamentos, aportará al Organismo de Inspección la información requerida por esta, de manera organizada, completa, oportuna, correcta, concreta, clara y verídica, tal como lo indique o requiera el RETILAP, bajo el cual se realiza la inspección. El Organismo de Inspección notificará al cliente cuando la información no cumpla con el requerimiento o no sea completa.

8. Condiciones Especiales

8.1. RETILAP - Reglamento Técnico de Instalaciones de Iluminación y Alumbrado Público

El Ministerio de Minas y Energía, Resolución No. 181331 de 06 de Agosto de 2008, por el cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP. " Tiene por objeto fundamental establecer los requisitos y medidas que deben cumplir los sistemas de iluminación y alumbrado público, tendientes a garantizar los niveles y calidades de la energía lumínica requerida en la actividad visual, la seguridad en el abastecimiento energético la protección del consumidor y la preservación del medio ambiente, previniendo minimizando o eliminando los riesgos originados por la instalación y uso del sistema de iluminación.

El Reglamento establece las reglas generales que se deben tener en cuenta en los sistemas de iluminación interior y exterior y dentro de estos últimos los de alumbrado público en el territorio Colombiano, incluyendo el uso racional y eficiente de la energía (URE) en iluminación.

Nota: Tomado del Reglamento RETILAP, Sección 100 Objeto.

8.2. DICTAMEN - Certificación de conformidad de instalaciones de iluminación

" Toda instalación de iluminación y alumbrado público nueva, ampliación o remodelación según lo dispuesto en la Sección 110 *ALCANCE*, debe tener su CERTIFICADO DE CONFORMIDAD con el presente Reglamento "

Nota: Tomado del Reglamento RETILAP, Sección 830.5

EINCE SAS, expedirá un dictamen en los términos establecidos por el Reglamento RETILAP qué aplique para la inspección para la cual se está efectuando el servicio, con carácter aprobado o no-aprobado como resultado de la inspección realizada. El dictamen relacionado se emitirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la inspección, siempre y cuando la instalación cumpla con los requisitos del reglamento RETILAP. Para la emisión del dictamen de inspección, es necesario que la obra esté terminada y el cliente entregue a Eince SAS, la documentación correcta y completa que le aplique al proceso. El proceso de la inspección del proyecto es revisado por el comité de inspecciones de acuerdo a la recomendación de aprobado o no-aprobado del respectivo inspector, el comité revisa el cumplimiento de las instalaciones del objeto, el proceso de inspección, y la documentación aportada, y avala o no la emisión del dictamen.

El Cliente debe notificar a Eince SAS que el responsable Técnico del Proyecto Eléctrico se encuentre creado en el Registro Único de Productores e Importadores de Productos (bienes o servicios) RUPI, sujetos al cumplimiento de reglamentos técnicos ante la SIC.

Se emitirán Dictámenes de acuerdo al estado que se encuentre el objeto de inspección o proyecto en la ultima visita de inspección realizada y/o de acuerdo a la información documental aportada por El Cliente hasta ese instante.

La entrega de la información requerida para la inspección debe ser completa de acuerdo al numeral 7, de realizarse entregas parciales se realizará revisión de la entregado, pero será cobrada como revisión documental adicional, dichos valores dependen del tiempo dedicado a tal actividad por parte de los funcionarios de Eince SAS.

Para poder subir los dictámenes a SICERCO se debe contar con el responsable Técnico del Proyecto Eléctrico creado en el Registro Único de Productores e Importadores de Productos (bienes o servicios) RUPI.

Eince SAS entregará los Dictámenes en PDF enviados por correo electrónico al propietario o a quien se designen (CON AUTORIZACIÓN) para que les sean entregados. Los Dictámenes contarán con Firma Digital que garantiza su autenticidad. Si se requieren los dictámenes en original sé debe informar a Eince SAS con (5) días hábiles de anticipación.

Los dictámenes originales serán entregados a la persona (CONTRATANTE) o empresa que contrató el servicio de inspección o a quien designen (CON AUTORIZACIÓN) para que les sean entregados, con el compromiso expreso de que los dictámenes originales serán entregados a los propietarios de los predios y los servicios comunes a quien represente la administración. Toda copia controlada de un Dictamen tendrá un costo adicional.

El Cliente tiene cinco (5) días hábiles para pronunciarse en desacuerdo con el resultado de una inspección y los datos consignados en el dictamen, presentando formalmente ante la Dirección de Inspecciones su caso, através de Atención al Cliente al correo atencionalcliente@eincesas.co

8.3. VISITA TÉCNICA

Se realizarán según fecha de inspección establecido entre las partes. El Cliente debe garantizar un Ingeniero Residente o Encargado Técnico que conozca la obra para que atienda al Inspector, operé e intervenga la instalación, entregue la documentación necesaria, trámite y coordine las maniobras con el operador de red u otro que corresponda si se requiere, programe el ingreso a obra, además que garantice la seguridad del inspector y los equipos de medición. Tramites de limitar accesos a público, desplazamientos en vías, control de flujo vehicular, establecimiento de barreras y zonas protegidas o limitadas para una inspección, permisos ante las autoridades las deben realizar el cliente.

El cliente debe permitir el desarrollo y la ejecución de la inspección, las pruebas y las mediciones necesarias para la verificación de la conformidad de la instalación de iluminación. La inspección se realizará en máximo el numero de noches continuas de medición establecidas en el tiempo de ejecución, si se requieren mas estas tendrán un costo adicional.

Si en el proceso de inspección se identifica que se deben realizar mediciones adicionales a las previstas en el proceso de inspección tendrán un costo adicional, estas mediciones deberán ser realizadas por el organismo de inspección.

Para la realización de las visitas de inspección se requiere que se garantice el ingreso a todos los espacios en donde se desarrollan las instalaciones de iluminación, el cliente suministrará personal que acompañe y realice la apertura de encerramientos, de las áreas, de tableros, de equipos, cámaras, cajas en donde se alojen las instalaciones a inspeccionar. El cliente debe tener disponible llaves de los sitios, llaves de cuartos eléctricos y llaves de tableros, de común acuerdo con el cliente, éste suministrará elementos o herramientas necesarias para el acceso a la instalación tales como: equipos de alturas (escaleras, carros canasta), puntero, pica, barras, destornillador, elementos para demarcación de áreas.
Si durante la inspección por alguna circunstancia no se puede acceder a algún sitio de la instalación el inspector dejara la observación de que no pudo ingresar y que ese aspecto no fue evaluado en esa visita, por consiguiente se generara una nueva visita la cual deberá ser coordinada con programación o el área comercial en caso de que el proyecto no cuente con disponibilidad de visitas.

Eince SAS de acuerdo a las características del proyecto definirá las metodologías de medición las cuales pueden presentar métodos de medición abreviados. Con la aceptación de la oferta El cliente acepta las metodologías de medición definidas por el OI, si el cliente requiere una metodología diferente esta será evaluada y podrá presentar cambios en el presupuesto de la oferta.

El cliente exonera de cualquier responsabilidad a Eince SAS, sus funcionarios, subcontratistas o agentes por cualquier daño o perjuicio causado por las instalaciones objeto de inspección bajo el contrato o por cualquier otro daño causado por la edificación de la que haga parte; o por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el reglamento RETILAP.

El cliente debe permitir el acceso a la obra de los auditores de las entidades de control y acreditación como el ONAC, si alguna de estas entidades solicita ingresar al proyecto por la razón que sea requerida.

El inspector en sitio definirá si es viable realizar la inspección bajo las condiciones de proyecto, ambientales y de seguridad que se presentan en el instante, si el inspector decide que no se puede realizar la inspección, se reprogramará la visita y los costos inherentes a la visita no concluida serán asumidos por el cliente.

Si la instalación inspeccionada presenta no conformidades, el inspector dejará por escrito las no conformidades evidenciadas, el inspector de Eince SAS acordará con el cliente o quien lo represente la programación de la nueva visita de inspección para cerrar las no conformidades de la instalación frente al reglamento las cuales se deberán resolver antes de 30 días, si se requiere un plazo diferente el cliente remitirá comunicación por escrito a Eince SAS indicando para cuando tiene cerradas las no conformidades para programar la nueva visita y el cierre de la inspección.

En el caso en el cual, no se identifiquen los cierres de las no conformidades en el plazo acordado, se procederá a realizar el cierre del proyecto y se emitirá el(los) respectivo(s) dictamen(es) de no aprobado del proyecto inspeccionado.

Si el cliente requiere un informe de una visita parcial se emitirá de acuerdo a los lineamientos definidos por el Organismo de Inspección dentro de su Sistema de Gestión de Calidad.

8.4. INSPECTOR ASIGNADO

El Inspector asignado es un Ingeniero con matrícula profesional vigente, con la competencia y experiencia adecuada y necesaria para realizar la inspección de las instalaciones de la referencia, la asignación se realizará teniendo en cuenta el principio de Independencia e Imparcialidad de la NTC 17020.

8.5. ASEGURAMIENTO METROLÓGICO

EINCE SAS. Realizará las mediciones requeridas en la inspección, con equipos trazados metrológicamente, para garantizar la veracidad de las medidas tomadas durante el proceso de inspección.

A través del presente acuerdo, el cliente acepta las características metrológicas de los equipos utilizados por EINCE SAS, que estarán controlados de acuerdo a los procedimientos definidos por el SGC de EINCE SAS.

8.6. COMPROMISO CUSTODIA Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

EINCE SAS, reconoce y acepta que es de propiedad del CLIENTE toda información que llegue a su conocimiento o se genere con motivo u ocasión de la relación jurídica surgida de la presente oferta, cualquiera sea su origen o medio utilizado para fijarla o guardarla. EINCE SAS, se encuentra obligada a utilizar dicha información solo para los fines de la relación jurídica de la oferta y no podrá revelarlos sin previa y escrita autorización del CLIENTE, EINCE SAS considera que información sobre el cliente, obtenida por terceros, será tratada de forma confidencial y no será divulgada al cliente ni a otras personas o empresas, salvo que fuera requerida por la ley, por una autoridad judicial, administrativa u otra autoridad competente. EINCE SAS efectúa esta declaración para sí, sus empleados, y contratistas a cualquier título.

EINCE SAS, notificará al cliente cuando por ley deba divulgar información del proyecto por intermedio de su representante legal notifica por escrito, al cliente el carácter y alcance de dicha petición.

EINCE SAS, le solicita a sus CLIENTES, informar el grado de confidencialidad de su información. El caso donde EL CLIENTE no nos indique el grado de confidencialidad, esta será considerada de grado mínimo.

Eince SAS, custodiara la información y documentos de la inspección del proyecto por el tiempo de validez del Dictamen (Instalaciones Básicas diez (10) años e Instalaciones Especiales cinco (5) años) y dos (2) años mas, luego de vencimiento de este periodo estará disponible por tres (3) meses si el Cliente o un Organismo del Estado lo llegase a requerir la información, al finalizar este tiempo la información pasará a proceso de desmaterialización.

Cuando EL CLIENTE asegure que la confidencialidad es máxima, EINCE SAS. se reservará el derecho de recibir o admitir la información y propondrá la consulta y revisión de la misma en las instalaciones del cliente, la custodia de la información corresponderá al CLIENTE, en caso de que alguna autoridad competente la solicite. EL CLIENTE por escrito y firmado por el dueño del proyecto declarará que la información no será entregada a EINCE SAS por políticas de seguridad.

El cliente, responsable de la información suministrada para la elaboración de la presente oferta comercial, autoriza a Eince SAS para que de manera libre, previa, expresa y voluntaria, realice el tratamiento de los datos personales suministrados por él, estos datos serán tratados bajo los parámetros que establece la Ley 1581 de 2012, es responsabilidad del cliente, quien suministró la información, la autorización para suministrar datos personales de terceros.

8.7. SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Respetado cliente, favor reportar la entrega de información como planos, memorias de cálculo, etc., al Área de Documentación de Eince SAS, al Móvil 3102645082 o al fijo +57(1) 3462586 extensión 116 o correo documentacion@eincelda.com y dejar si es posible remisión de la entrega como evidencia física. Esta información será utilizada para determinar los alcances de la inspección en la cotización y para la realización de la inspección en caso de que nuestra oferta sea aceptada por parte de ustedes.

8.8. APELACIONES, QUEJAS, RECLAMOS y REVOCACIONES

Apelación: Solicitud del proveedor del objeto de evaluación de la conformidad o al organismo de acreditación, de reconsiderar la decisión que se tomo de dicho objeto

Reclamo: solicitud del Cliente tendiente a lograr, de parte de Eince SAS., la recuperación de un derecho que él considera vulnerado.

Queja: expresión de insatisfacción, diferente de la apelación, presentada por una persona u organización a un organismo de evaluación de la conformidad o a un organismo de acreditación, relacionada con actividades de dicho organismo, para la que se espera una respuesta
Petición: solicitud del Cliente para obtener, de parte de Eince SAS., un servicio adicional al contratado.

Revocación (anulación): Eince SAS., podrá anular el dictamen de inspección y reportarlo a la autoridad competente por alguno de los siguientes causales: 1. Las instalaciones presentan irregularidades que permiten el fraude de energía, 2. Las instalaciones han sufrido modificaciones que no cumplen los requisitos técnicos establecidos y ofrecen alto riesgo, 3. Utilización del dictamen de manera fraudulenta y engañosa, 4. Si, se evidencia en un proceso interno de supervisión que las instalaciones inspeccionadas tienen no conformidades frente al reglamento. 5. El dictamen no tiene una Factura y Pago de respaldo por el servicio.

EINCE SAS, no tiene juicios de valor bajo ningún criterio racial, religioso, comercial, político, o como resultado de atención de procesos relacionados con apelaciones, peticiones, quejas, reclamos y revocaciones, para la atención de nuestros clientes, organizaciones, personas naturales, jurídicas o entidades públicas, ni para la selección de nuestros empleados.

"El organismo de inspección debe poseer procedimientos documentados para el tratamiento de las quejas recibidas de los clientes u otras partes acerca de las actividades del organismo de inspección."

Nota: Tomado de Icontec NTC-ISO-IEC 17020.

El cliente (CONTRATANTE o AUTORIZADO POR ESCRITO), tienen derecho a presentar por escrito y debidamente sustentadas, quejas y reclamos relacionadas con las demoras, la calidad o la oportunidad en la prestación del servicio de inspección, por la atención del personal que realiza las labores administrativas y de inspección y por el mal uso y tratamiento de los datos personales y podrá iniciar proceso según los tiempos y determinaciones estipulados en la ley 1581 de 2012 y demás normas que lo modifiquen y reglamenten, utilizando los medios ofrecidos por Eince SAS para esta eventualidad. Así, tiene derecho a presentar apelación ante el Director Técnico de Eince SAS o quien haga sus veces, la cual debe ser presentada por escrito debidamente sustentada y relacionadas con las decisiones tomadas por el Organismo de inspección, dentro de los 10 días hábiles a la notificación de la decisión, no se presentan apelaciones se entenderá que la acepta, sin lugar a posteriores reclamaciones. Si la apelación no se resuelve entre las partes, el Cliente tiene derecho a solicitar, ante las entidades competentes, una revisión del proceso de inspección realizado en su proyecto. La correspondencia debe ser radicada en la Carrera 15 No. 95 33 de Bogotá D.C. y las llamadas serán recibidas en el PBX. +57 1 3481811.

COT. No. 00206-2024-FLO-211-RE

8.9. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Si la presente oferta comercial es aceptada, se requieren alguno de los siguientes documentos como parte del acuerdo de la inspección de Iluminación RETILAP: a) Orden de trabajo o su equivalente por parte del Contratante, b) ACEPTACIÓN DE LA OFERTA (9.) debidamente diligenciada (ver formato al final de este documento), c) contrato de servicio de inspección firmado por las partes según la negociación y la fotocopia de consignación o el pago de la inspección. Posterior a esto, EINCE SAS comunicará al cliente la asignación del inspector.

Para solicitar programación de visitas de inspección o información del estado de inspección de un proyecto se debe llamar al Móvil 3102643082 o al fijo +(601) 3481811

Luego de aceptada la oferta, el servicio será facturado, la inspección eléctrica ejecutada y se entregarán los respectivos dictámenes, EINCE SAS no hará devolución de dinero bajo ningún cáusal después de realizar el servicio de inspección. Donde sea el caso que EINCE SAS deba reintegrar dinero al cliente por algún causal, se retendrá un valor del 3% por los gastos de trámite administrativo causados por reversar una operación y el valor de la consignación nacional que la Corporación Financiera cobre por el servicio.

La vigencia de la prestación del servicio de inspección de las instalaciones iniciará con la aceptación de la oferta, la firma del acuerdo, convenio o contrato entre Eince SAS y el cliente y su terminación su dará con la entrega del dictamen, ya sea aprobado o no aprobado, independiente de los tiempos de inspección.

8.10. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La presente oferta se considera propiedad intelectual de Eince SAS., fue realizada exclusivamente al solicitante y como tal, solo esta disponible para los funcionarios a quien esta dirigida. No pude ser reproducida ni parcial, ni en su totalidad sin autorización de Eince SAS.

Quedamos a la espera de sus comentarios, para Eince SAS es grato contarlo como uno de nuestros clientes, cualquier aclaración con gusto será resuelta.

Cordialmente

Sofia Martinez
Gerente de Cuenta
Móvil: 3102128419

Luis Alberto Becerra Montoya
Director Comercial
Móvil. 314 3823998

COT. No. 00206-2024-FLO-211-RE

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. COT 00206-2024-FLO-211-RE

Yo, _____ firmante mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. _____, con Teléfono No _____ actuando en nombre propio o en representación(Del Propietario o Constructor Civil del Proyecto) de la empresa(CONTRATANTE) _____, autorizó a EINCE SAS como CONTRATISTA, para realizar la inspección RETIE, RETILAP o RITEL de las instalaciones objeto de la oferta y con los alcances estipulados por un valor de _____ IVA Incluido.

Estamos enterados que EINCE SAS se reserva el derecho de aceptar o rechazar una "ACEPTACIÓN DE OFERTA" que se encuentre por fuera del periodo de validez de la Oferta o tenga conflictos de Independencia e imparcialidad.

Ítem	Descripción	Unid.	Cant.	Vr. UnitSinIVA	Vr.ParcialSinIVA
1	Inspección de iluminación de alumbrado público de vías secundarias parcelas vereda La Cucha con un tipo de vía sencilla M5 con una longitud de 1.6 , según RETILAP	glb	1	$ 5.915.966	$ 5.915.966
Cantidad máxima de visitas:	1 Visita en horario nocturno				
		Subtotal			$ 5.915.966
		IVA (19%)			$ 1.124.034
		Total			$ 7.040.000

ADICIONAL/OPCIONAL

Ítem	Descripción	Unid.	Cant.	Vr.Unit.Sin IVA
1	Visita adicional (noche) de medición, si se requiere	Unid.	1	$ 3.200.000
2	Revisión documental adicional por modificación de diseños o memorias, si se requiere	Unid.	1	$ 1.900.000
3	Visita No Efectiva, por causa atribuible al proyecto.	Unid.	1	Por Definir

Nombre del Proyecto a Inspeccionar	Transformadores tipo poste y redes de alumbrado publico en parcelas		
Dirección del proyecto, ciudad	Vereda La Cucha, San Vicente del Caguan (Caquetá)		
Contacto de Proyecto			
Cargo del Contacto de Proyecto			
Teléfono / Móvil Contacto de Proyecto	3208520595		
Plazo para la inspección (meses)	(3) Meses, Si finalizado el plazo para concluir la inspección, esta no ha sido cerrada, Eince SAS podrá revaluar las condiciones y el valor presupuestado de la oferta aceptada.		
Fecha estimada inicio de inspección			
Responsable Técnico Del Proyecto para registrar dictamen en (SICERCO), Código SIC	Nombre:		Código SIC:
	C.C. No.:		

AUTORIZACIÓN PARA ENVIAR INFORMACIÓN DE LA INSPECCIÓN A:	
Nombre de la Empresa Autorizada (Propietario)	
Contacto Autorizado	
Cargo de Contacto Autorizado	
Teléfono / Móvil Contacto Autorizado	
Correo(s) Electrónico(s) envió Dictámenes	

Eince SAS

COTIZACIÓN RETILAP FC 23
NIT 900.016.768-1

COT. No. 00206-2024-FLO-211-RE

AUTORIZACIÓN PARA FACTURAR A:

Cotización No	00206-2024-FLO-211-RE	Fecha Cotiza.	2024-02-01
Nombre ó Razón Social			
Cédula de Ciudadanía ó RUT			
Dirección Comercial, ciudad			
PBX o Móvil			
Correo Electrónico de Contabilidad			
Acuerdo de Pago		Anticipado del 100%	

PARA LA EMISIÓN DE LA FACTURA: La inspección con fines de demostrar la conformidad con RETIE la debe contratar el Constructor o el Propietario o Representante Legal del proyecto donde está incorporada la Instalación Eléctrica.

Como Cliente o Contratante declaro que mis recursos o los recursos de la persona jurídica o natural que represento y a la persona autorizada para Facturarle, provienen de actividades lícitas, no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Artículo 323 del Código Penal Colombiano, que cumplimos la Normatividad Colombiana incluidas las referentes a Lavado de Activos, Terrorismo y Narcotráfico, que toda documentación o información aportada para la celebración y ejecución de la orden de compra es veraz y exacta. Autorizamos a la empresa Eince SAS a realizar las indagaciones pertinentes de que no hemos sido vinculados en alguna oficina de Control de Activos Colombiana o Extranjera.

Firma del Contratante

Nombres y Apellidos:

C.C. No.:

Cotización	
RUT	
Pago	
OS ó SP	
FC 46/47/109	
Código SIC	

Se enteró (leyó), _____ Que los Dictámenes serán entregados en PDF

1. Favor diligenciar esta documento, adjuntar RUT, Certificados de Retención y Registro de Inscripción de Productores e Importadores de Productos (bienes o servicios) de la SIC.

2. El cliente o Contratante, responsable de la información suministrada para la elaboración de la presente aceptación de oferta, autoriza a Eince SAS para que de manera libre, previa, expresa y voluntaria, realice el tratamiento de los datos personales suministrados por él, estos datos serán tratados bajo los parámetros que establece la Ley 1581 de 2012, es responsabilidad del cliente, quien suministró la información, la autorización para suministrar datos personales de terceros.

Referido por: Zi Sofia Martinez	Inspector:
Factura No.:	Subido gincelWeb